

cación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 4 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
INUNDACIONES 89
ANEXO

Obra: Reparación de daños en Plaza Libia a Plaza Chicharito Importe subvención J.A.:	1.719.534 ptas.
Obra: Reparación de daños en calle Pedro Fernández Importe subvención J.A.:	809.260 ptas.
Obra: Reparación de daños en calle Arriero Importe subvención J.A.:	256.483 ptas.
Total	2.785.483 ptas.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de los Ordenes que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de las Ordenes de 20 y 21 de Junio de 1990, por las que se regula de forma excepcional la concesión de subvenciones a fondo perdido a aquellas Corporaciones Locales que se han visto afectadas por las últimas inundaciones acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Expediente: 21/90
Perceptor: Ayuntamiento de Villoverde del Río
Subvención. 7.918.658
Destino: Obras de Infraestructura Municipal

Sevilla, 4 de noviembre de 1991.-El Delegado, José M. Cabrera Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de los Ordenes que se citan.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstos en el art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas. dentro de los límites establecidas en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO

1º Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de cuatro millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas.

2º Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los Arts. 79 y 80 de la L.P.A. de 18 de junio de 1958.

3º Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 4 de noviembre de 1991.- El Delegado, José M. Cabrera Rodríguez.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
San Nicolás del Puerto	1.000.000 ptas.
Almésilla	1.000.000 ptas.
El Coronil	1.000.000 ptas.
Las Cabezas de San Juan	998.864 ptas.
Constantina	1.000.000 ptas.
Total subvención	4.998.864 ptas.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención por importe de seiscientos sesenta y ocho mil novecientos veinte ptas. para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Resultando que los motivos expuestos en dichas solicitudes se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO

1º Conceder al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera una subvención por importe de 668.920 ptas. para la obra denominada «Répocisión y Mejora de la Calle Cabezo».

2º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 5 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da conformidad a la enajenación mediante permuta de un bien inmueble propiedad municipal sito en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba).

En el expediente tramitado al efecto por el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 115, 118 y 119 del R.D. 1372/86 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes siempre que su cuantía no exceda del 25% del importe del

Presupuesto Ordinario de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.9 del D. 29/86 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido o bien disponer:

I. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta de 5.325 m² de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) sitos al pago denominado «Haza Carretera de la Estación» o «Vertedero Municipal», por igual cantidad de m² de la finca propiedad de Don Francisco García Garrido, sitos en el pago denominado de «Los Celemines del Parque» de la misma localidad.

II. Que se comunique lo presente resolución al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).

III. Que se remita copia de la presente resolución a los diarios oficiales de la Provincia de Córdoba (BOP), y de la Comunidad Autónoma (BOJA), al objeto de su publicación en los mismos.

Córdoba, 5 de noviembre de 1991.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) una subvención por importe de seiscientos ochenta y seis mil setecientos diecisiete pesetas, para paliar los daños causados por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO

1º Conceder al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera una subvención por importe de 686.717 ptas. para la obra denominada «Acondicionamiento y mejora de las tres plazas en la Bda. Juan Carlos I».

2º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 5 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una vivienda de propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) a favor de D. Juan Ardilla Piñero.

Mediante certificación de acuerdo adaptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 5 de julio de 1990, se da cuenta de la tramitación y aprobación de enajenación, mediante venta directa, de una vivienda de propiedad municipal.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y

ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de julio de 1990, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa y a favor de D. Juan Ardilla Piñero, de una vivienda de propiedad municipal, siendo su descripción como sigue:

«Vivienda correspondiente al edificio de propiedad municipal, sito en calle Carretera Nueva núm. 84, piso 3º derecha, finca núm. 7.028, con fachadas a las calles Ancha, Carretera Nueva y Vaqueros. Dicha vivienda consta de vestíbulo, cocina, cuarto de aseo, tres dormitorios y salón-comedor, con luces directas a la calle Vaqueros y al patio central de la finca. La superficie total construida es de 86,82 m², siendo la útil de 64,83 m².

La valoración, a efectos de venta, de la citada vivienda se estima en 110.574,16 ptas.

En su virtud,

HE RESUELTO

1º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, a favor de D. Juan Ardilla Piñero, de una vivienda de propiedad municipal.

2º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Puerto Real.

3º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.39, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 5 de septiembre de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE n° 4, de 04.01.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por d. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad principal como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo) con su actividad específica de replanteo, medición, tasación, informe y estudio económico de vivienda particular, por encargo de D. Manuel Palomeque, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión quedó sin efectos por Resolución de 13.06.91, recaída en expediente 1174/35 en base a los fundamentos expresados en la misma.

2. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla. (art. 12. R.D. 598/85 -BOE 107, de 04.05.85-).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de